

J. B. F. S.

Benigno Mariano Santos, en  
nombre de D. Domingo Labala, vecino de  
la Villa de Elorrio en Vizcaya, en los autos  
con la Provincia de Alava, sobre pago de ma-  
ravedis; evacuando el Tratado que se me ha con-  
ferido de su escrito de 22 de octubre ultimo,  
Digo: Que con absoluto desprecio de cuanto en  
el se alega, se ha de servir S. A. acceder a lo so-  
licitado en el mio de 30 de Agosto anterior;  
pues asi es de hacerse por lo expuesto en el  
y siguiente. Lo que ha adelantado la Provin-  
cia de Alava con los documentos que viene  
ahora presentando, es dar a conocer mas y

mas la poca buena fe con q. litiga; de  
contad los dos articulos de sus orden  
Las, que tanto decanta, son inaplicables  
caso en cuestion; y por lo que hace al te  
timonio del folio 88, con que pretende  
sundir q. el contador D. Genaro Gam  
fue nombrado por el Gobierno intonso, y  
por los Procuradores de sus hermandades  
reunidos en Junta segun Zabala tiene se  
tad; se convencera el Consejo bien pronto  
de que este tiene razon, y q. la Provincia  
anda buscando medios para sorprender  
justificacion, o alargar la determinacion fi  
nal de este pleyto con lo que consigue  
lo menos retardar el pago que ha debido  
lejar años ha. Bien veo que del indicado  
testimonio aparece que D. N. Fran. Co. H  
no eligio en Primero de Julio de 180  
al referido Gamie; que en aquella espos

estaba empleado en la Audiencia para desem-  
 penar el expresado cargo de Contador; pero  
 veo tambien que tras esta eleccion porque la  
 Provincia le dio sus facultades para hacerla,  
 y que habiendole hecho presente por el Dipu-  
 tad General en la Junta del dia dos de  
 dicho mes, salio de la Sala el Padre del  
 nombrado que era uno de los Vocales, y q.  
 con libertad se resolviere lo que se tubiere  
 por mas conveniente, y que se acordó que  
 se contestase al referido Amoros cuya con-  
 testacion fue leida en la Junta del dia si-  
 guiente i y porque no se ha insertado en di-  
 cho testimonio esta contestacion? Claro esta;  
 por que por ella se viera patentemente que  
 la Provincia aprobo el indicado nombra-  
 miento lo que bien se deja conocer y lo  
 resultante de aquel suceso lo cual, y q.  
 como ya se ha sentad<sup>o</sup> dio al que lo hizo

sus facultades a el efecto, ha de considerarse  
si como hecho por ella misma que fue  
quien creó la Contaduría en las juntas  
generales del mes de Mayo del mismo  
año de 1809, y no Amorin como se pro-  
baria si fuese necesario, ya que la Pro-  
vincia se afirma en que Gannir fue nom-  
brado Contador por el Gobierno intru-  
so suponiendo que este estableció la Con-  
taduría que anteriormente no se cono-  
cia: yo creí firmemente que en vista  
de mi anterior escrito en que indiqué la  
epoca en que se hizo dicho nombramien-  
to se hubieran reconocido desde luego  
las actas relativas a el, y que ya no  
se hubiera insistido en sostener lo contrar-  
io de lo que de ellas resulta; pero veo  
que se ha hecho tal reconocimiento

para sacar lo resultante del referido testimonio porque se ha considerado favorable a la Provincia, aunque a la verdad solo sirve para comprobar lo que ha sentado Zabala que no tiene necesidad de justificar los precios a que se vendió la carne en los Bancos de Victoria durante el tiempo de su contrata porque ya resultan de los mismos arrentos que llevaba el contador, así como las libras de carne que suministró Zabala, y las cantidades que este recibió a cuenta, y es seguramente muy absurdo convenir, como se conviene por pte de la Provincia en que se debe estar y pagar por lo resultante de dichos arrentos en cuanto a las libras de carne suministradas y cantidades recibidas, pero no por lo tocante a los precios, pues debe ser todo o nada, porque el que lo hizo es el q.

estaba encargado de llevar la cuenta  
varon de los tres particulares; y si la  
Provincia ha dudado de la exactitud en  
cuanto a los precios fijados en dichos an  
tos, tiempo ha tenido para reconocer los  
del abasto de Carnes de Victoria, y la  
comision que nombro para informar sobre  
este asunto hubiera obrado mejor si hu  
biera hecho este examen y reconocimiento  
to en vez de averiguar los precios de los  
abastos de Villarreal y Aramayona; pe  
ro solo se ha tratado de embrollarlo  
retardar el pago, escogiendo medios poco  
regulares, siendo uno de estos la presen  
tacion de dichos documentos que han mo  
tivado esta contestacion, y en otro caso  
hubiera omitido, concluyendo desde lue  
go para la determinacion correspondiente;  
por cuanto todo lo demas que se viene

diciendo p.<sup>a</sup> la Provincia en su citad escrito  
 esta ya bien impugnada con razones tan  
 solidas que no dejan entrada ni a la mas  
 ligera duda en cuanto a la injusticia de  
 su solicitud: mediante lo cual =

El S. N. Sup.<sup>co</sup> se sirva resolver y determinar  
 segun queda solicitud, pues asi es justicia  
 que pida con costas juro lo necesario & =  
 Lic. do D. Faustino Julian de Santos =  
 Benigno Mariano Santos = Es copia  
 del escrito contrario.